



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

089 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 FEB 2024



**VISTOS:** El Oficio N° 384-2023/GRP-100000 de fecha 25 de setiembre de 2023; el Memorando N° 1279-2023/GRP-100010 de fecha 20 de octubre de 2023; el Informe N° 849-2023/GRP-440330 de fecha 31 de octubre de 2023; el Memorando N° 1278-2023/GRP-100010 de fecha 20 de octubre de 2023; el Informe N° 315-2023/GRP-410110 de fecha 23 de octubre de 2023; el Memorando N° 2902-2023/GRP-410000 de fecha 24 de octubre de 2023; el Informe N° 644-2023/GRP-440320 de fecha 03 de noviembre de 2023; el Informe N° 250-2023/GRP-440000 de fecha 03 de noviembre de 2023; el Informe N° 091-2023/GRP-410400 de fecha 20 de noviembre de 2023; el Informe N° 2892-2023/GRP-460000 de fecha 22 de noviembre de 2023; el Memorando N° 630-2023/GRP-200010 de fecha 11 de diciembre de 2023; el Informe N° 3054-2023/GRP-460000 de fecha 12 de diciembre de 2023; el Acuerdo de Consejo Regional N° 2088-2023/GRP-CR de fecha 14 de diciembre de 2023; el Memorando N° 04-2024/GRP-410400 de fecha 09 de enero de 2024; y, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";*

Que, asimismo el artículo 6 de la citada Ley señala: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";*

Que, por su parte el artículo 9 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son competencias constitucionales de los gobiernos regionales, entre otras, las siguientes: "g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional";

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 47 de la antes citada ley prescribe entre las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, la siguiente: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región";



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

089

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 FEB 2024

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 2088-2023/GRP-CR de fecha 14 de diciembre de 2023, el Consejo Regional autoriza al Gobernador Regional el trámite para la solicitud de la afectación en uso ante el Instituto Peruano del Deporte - IPD;

Que, con fecha 11 de enero de 2024, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Peruano del Deporte cuyo objeto es establecer los términos y condiciones de la cooperación entre las partes, para el otorgamiento en afectación en uso de la infraestructura deportiva denominada Estadio Miguel Grau Piura ubicado en la Av. Luis montero s/n Urb. Miraflores, Castilla – Piura, de propiedad del IPD a favor de EL GOBIERNO REGIONAL, con el fin que la entidad afectataria efectúe la formulación y ejecución de inversiones en la referida infraestructura deportiva, en adelante LA INTERVENCION; así como autorizar el uso de la infraestructura deportiva con la finalidad de organizar, fomentar y difundir en forma permanente la masificación de las diversas disciplinas deportivas, actividades culturales, recreacionales, entre otras;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a sus disposiciones que se formaliza la aprobación del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; y la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional."

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional Piura, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 089 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 09 FEB 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Instituto Peruano del Deporte, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACION REGIONAL  
  
LUIS ERNESTO NEYRA LEON  
GOBERNADOR REGIONAL



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N°20135897044, con domicilio legal en calle Madre de Dios N°463 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **GUIDO FLORES MARCHAN**, identificado con DNI N°07669954, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N°005-2023-MINEDU, de fecha 8 de febrero de 2023, a quien en adelante se le denominará **EL IPD**; y, de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N°20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – El Chipe, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su **GOBERNADOR REGIONAL**, señor **LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**, identificado con DNI N°41623184, acreditado con Resolución N°0005-2023-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Piura en fecha 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Para los efectos del presente documento, cuando se haga referencia a **EL IPD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL IPD**, de conformidad con la Ley N°31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un pliego presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la actividad física y la recreación en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

**EL IPD** es propietario del inmueble denominado Estadio Miguel Grau de Piura, situado entre las Av. Luis Montero y Av. Guardia Civil de la Urb. Miraflores, en el distrito de Castilla, departamento de Piura; tal como está registrado en el Asiento B 00002, según consta en la Partida Electrónica N°00020907 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) de Piura.

1.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia presupuestaria y financiera. Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, regionales, locales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Mediante Oficio N°384-2023-GRP-100000, de fecha 25 de setiembre de 2023, el señor Luis Ernesto Neyra León, Gobernador Regional de Piura, manifiesta la intención de suscribir un convenio interinstitucional entre **EL IPD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** que establezcan los términos y condiciones para la afectación en uso, y permitir realizar inversiones y mejoramiento del predio Estadio Miguel Grau de Piura, de propiedad del **EL IPD**.

2.2. Con Acuerdo de Consejo Regional N° 2088-2023/GRP-CR de fecha 14 de diciembre de 2023, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, autoriza al gobernador el trámite para la solicitud de la afectación en uso del Estadio Miguel Grau de Piura.

2.3. Mediante Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del IPD de fecha 05 de diciembre de 2023, el Colegiado aprobó por unanimidad la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **EL IPD y EL GOBIERNO REGIONAL**.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Ley N°28044, Ley General de Educación
- 3.3. Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.5. Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 3.6. Ley N°29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.7. Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 3.8. Ley N°31954, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 3.9. Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su reglamento y directivas.
- 3.10. Decreto Supremo N°006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- 3.11. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.12. Decreto Supremo N°017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y su modificatoria.
- 3.13. Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.14. Decreto Supremo N°018-2004-PCM, Reglamento de la Ley Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 3.15. Resolución de Gerencia General N°043-2018-IPD/GG, que aprueba la Directiva N°083-2018-IPD-OPP- UPLA, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte-IPD, versión:4".

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación entre las partes, para el otorgamiento en afectación en uso de la infraestructura deportiva denominada Estadio Miguel Grau de Piura ubicado en la Av. Luis Montero s/n Urb. Miraflores, Castilla - Piura, de propiedad del **IPD** a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con el fin que la entidad afectataria efectúe la formulación y ejecución de inversiones en la referida infraestructura deportiva, en adelante **LA INTERVENCIÓN**; así como autorizar el uso de la infraestructura deportiva con la finalidad de organizar, fomentar y difundir en forma permanente la masificación de las diversas disciplinas deportivas, actividades culturales, recreacionales, entre otras.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio específico, las partes se obligan a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas les confieren:



5.1. Son obligaciones de **EL IPD**, las siguientes:

5.1.1. Entregar en afectación en uso a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, la infraestructura deportiva denominada Estadio Miguel Grau de Piura, a excepción tanto de la zona de oficinas administrativas de uso de **EL IPD**, ubicadas en el segundo nivel de la zona Occidente, como de las instalaciones de la piscina ubicadas hacia la zona Sur; a fin de que **EL GOBIERNO REGIONAL** realice **LA INTERVENCIÓN**.



5.1.2. Autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** la gestión, formulación, ejecución, supervisión y liquidación de **LA INTERVENCIÓN** en la infraestructura deportiva denominada Estadio Miguel Grau de Piura, en el marco de la normativa vigente.



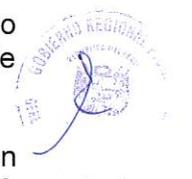
5.1.3. Brindar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, la información administrativa, técnica y operativa con la que cuente y que sea necesaria para la operación del Estadio y la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones ante las instancias correspondientes, entre otros trámites administrativos, que permitan **LA INTERVENCIÓN**. Cabe precisar que, es necesario obtener las licencias de obra y conformidad de obra, obtención del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE vigente.



5.1.4. Efectuar la revisión previa si **LA INTERVENCIÓN** propuesta por **EL GOBIERNO REGIONAL** cumple con los objetivos, lineamientos técnicos deportivos y estándares de las disciplinas deportivas, a fin de emitir opinión técnica vinculante en la fase de formulación favorable del anteproyecto arquitectónico preliminar y en la fase de ejecución al anteproyecto arquitectónico definitivo, (durante el ciclo del proyecto de inversión, con opiniones periódicas de acuerdo a los avances en pre inversión e inversión; así mismo visitas in situ en la etapa de ejecución de proyecto) remitido por **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, Sobre dicha fase se desarrollará la formulación del servicio en **LA INTERVENCIÓN**. Cabe señalar que, dicho procedimiento constituye un requisito previo al desarrollo de la formulación y ejecución de **LA INTERVENCIÓN**.



5.1.5. En la fase de formulación el seguimiento estará a cargo de la Oficina de Presupuesto y Planificación, en la fase de ejecución el seguimiento estará a cargo de la Oficina de Infraestructura.



5.1.6. Realizar, a través de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, en la fase de ejecución el seguimiento del cumplimiento de las metas, avances físicos y plazos de **LA INTERVENCIÓN**.

5.1.7. Facilitar a los consultores y ejecutores de la inversión y/o proveedores de bienes y servicios, el acceso físico al Estadio Miguel Grau de Piura.

5.1.8. Autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, las competencias para **LA INTERVENCIÓN** hasta su culminación, liquidación y/o conformidad y cierre de inversión o gasto, de ser el caso; por lo que durante el lapso de la vigencia del presente convenio **EL GOBIERNO REGIONAL**, no podrá ejecutar otras inversiones dentro de la infraestructura deportiva materia de la afectación en uso, dentro de los alcances de la normativa de inversión vigente y el cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en coordinación directa con **EL IPD**. El incumplimiento de esta cláusula es motivo de resolución de convenio.



5.1.9. Asumir los gastos de los servicios básicos de las oficinas administrativas que continúen ocupando el Consejo Regional del Deporte- Piura de acuerdo con el detalle contemplado en el acápite 5.1.1 del presente convenio.

5.1.10. Recibir una vez culminada la vigencia del convenio, mediante acta de entrega inventariada, las obras ejecutadas por **EL GOBIERNO REGIONAL** en la infraestructura deportiva del Estadio Miguel Grau de Piura. La referida infraestructura sólo se recibirá en óptimas condiciones de funcionamiento y uso.

5.1.11. Mantener y autorizar hasta la vigencia del convenio la afectación en uso de la infraestructura deportiva del Estadio Miguel Grau a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** para que ejecute programas de promoción y desarrollo de las diversas disciplinas deportivas, actividades deportivas, recreacionales, culturales, entre otras.

5.2. Son obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL** las siguientes:

5.2.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** asume ante el **IPD** el compromiso de formular y ejecutar el proyecto de Inversión o inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación – IOARR, según corresponda, de acuerdo con lo propuesto en el Oficio de Intención N°384-2023-GRP-10000:

Ítem	Tipo de Inversión e Infraestructura a intervenir	Área (m2)	Monto de Inversión (S/.)
1	Construcción de Cancha de futbol Inc. Sistema de Riego Tecnificado y Construcción de Pozo y Sistemas de Bombeo	8,500	6,000.000.00
2	Construcción de Pista Atlética	4,800	1,600.000.00
3	Construcción de Malla Olímpica	450	1,000.000.00
4	Demolición y Construcción de primer anillo de Tribunas	5,000	20,000.000.00
5	Rehabilitación de Tribunas Inc. Parapetos perimetrales	5,000	10,000.000.00
6	Techado de Tribuna Oriente	5,600	8,000.000.00
7	Sistema de Iluminación inc. Sistema de Respaldo (und.)	1	18,000.000.00
8	Rehabilitación de cerco perimétrico y accesos (ml)	1,060	1,600.000.00
9	Rehabilitación de Sala de Conferencias, Oficinas administrativas, Video arbitraje, vestuarios y duchas	2,488	6,500.000.00
10	Rehabilitación de servicios higiénicos públicos	1,500	3,500.000.00
11	Servicio de comunicaciones, depósitos, restaurantes y servicios varios.	1	5,500.000.00
<b>TOTAL</b>			<b>81,700.000.00</b>

Los montos propuestos por **EL GOBIERNO REGIONAL** son preliminares, el monto del proyecto de inversión se establece en la fase de formulación y el definitivo, en la fase de ejecución.

5.2.2. Recepcionar mediante afectación en uso, la infraestructura deportiva denominada Estadio Miguel Grau de Piura, a excepción de la zona de oficinas administrativas de uso de **EL IPD**, ubicadas en el segundo nivel de la zona occidente, y las instalaciones de la piscina ubicadas hacia la zona sur, a fin de que realice **LA INTERVENCIÓN**.

5.2.3. Recibir de **EL IPD**, mediante acta de entrega y recepción, la infraestructura deportiva denominada Estadio Miguel Grau de Piura, en afectación en uso, siendo la fecha de



entrega coordinada entre las partes hasta el término del plazo de vigencia del presente convenio, a fin de ejecutar el proyecto de inversión, la inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación – IOARR según corresponda, conforme a los lineamientos generales establecidos por Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o gastos de bienes y servicios, que sean necesarios para el propósito del convenio.



5.2.4. Contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes, necesarios para la ejecución de sus obligaciones, asumidas en virtud del presente convenio, de conformidad con las leyes aplicables.



5.2.5. Informar bimestralmente a **EL IPD** sobre el avance de **LA INTERVENCIÓN**, así como el cumplimiento de las metas, plazos y ejecución de la inversión llevada a cabo por **EL GOBIERNO REGIONAL**.



5.2.6. Asumir las funciones y responsabilidades en la intervención como unidad formuladora y ejecutora del proyecto de inversión pública y/o IOARR de ser el caso, que se ejecutará de acuerdo con las características técnico-normativas, plazos y autorizaciones aprobadas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



5.2.7. Elaborar el expediente técnico y/o documento equivalente, y aprobarlo con el acto administrativo correspondiente, ejecutar, supervisar y liquidar la inversión en **LA INTERVENCIÓN**, según la normatividad correspondiente; remitir copia del expediente técnico y/o documento equivalente de la ejecución aprobado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, a la oficina de Infraestructura de **EL IPD** para el seguimiento en la fase ejecución de **LA INTERVENCIÓN**.



5.2.8. Gestionar la obtención de los permisos, licencias de obra y/o edificaciones y/o construcción, conformidad de obra, obtención de la certificación de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones - ITSE, autorizaciones ante las instancias correspondientes, entre otros trámites administrativos, necesarios para la ejecución física de **LA INTERVENCIÓN**. Cabe precisar que los gastos que irrogue la tramitación licencias, certificados y permisos, autorizaciones entre otros, serán asumidos íntegramente por **EL GOBIERNO REGIONAL**.



5.2.9. Asumir la responsabilidad ante terceros por actos que ocurran durante **LA INTERVENCIÓN**.



5.2.10. Responsabilizarse y responder administrativamente, civil y penalmente; durante el tiempo de ejecución de los trabajos y hasta la suscripción del acta de entrega inventariado del Estadio Miguel Grau de Piura a **EL IPD**; de cualquier accidente o incidente dentro de las instalaciones del Estadio en general debiendo tomar las previsiones del caso a efectos de evitar cualquier situación que ponga en riesgo la vida y salud de las personas.



5.2.11. Asumir el pago del excedente del costo de los servicios de agua y luz, generados por **LA INTERVENCIÓN** realizada por **EL GOBIERNO REGIONAL** durante el plazo que dure el convenio, para cuya determinación se tomará el promedio del consumo de agua y luz (medido en m<sup>3</sup> y kilowatts respectivamente) de los últimos seis (06) meses que corresponde al registro del consumo histórico de las oficinas administrativas del IPD, siendo la diferencia el consumo de **LA INTERVENCIÓN**, el mismo que será asumido por **EL GOBIERNO REGIONAL**, debiendo **EL IPD** remitir la factura correspondiente al domicilio indicado en la parte introductoria del presente convenio para su cancelación, con excepción de aquellos costos que se generen por decretos preexistentes a la recepción de las instalaciones del estadio o por hechos



sobreveniente no imputables a **EL GOBIERNO REGIONAL**.

5.2.12. Entregar a **EL IPD** las instalaciones del Estadio Miguel Grau de Piura, con los trabajos resultantes de la ejecución de **LA INTERVENCIÓN** debidamente culminados. La entrega en mención será efectuada como máximo al término del plazo de vigencia del presente convenio específico, para lo cual las partes suscribirán el Acta de Entrega inventariada. La entrega de **LA INTERVENCIÓN** antes del vencimiento del convenio, no afectará su vigencia señalada en la cláusula octava.



5.2.13. Asumir la responsabilidad del ciclo de inversión de la calidad técnica de los trabajos realizados, así como de las garantías y vicios ocultos subsistentes por el plazo establecido en la norma, debiendo para su levantamiento acudir con efectividad en la fase de operación ante cualquier ocurrencia al respecto, a simple notificación.

5.2.14. Culminada la ejecución **EL GOBIERNO REGIONAL** realizará la conformidad y/o liquidación técnica y financiera de **LA INTERVENCIÓN** y cierre de proyecto. La entrega de **LA INTERVENCIÓN** antes del vencimiento del convenio, no afectará su vigencia señalada en la cláusula octava.



5.2.15. Realizar las acciones necesarias para que **LA INTERVENCIÓN** esté registrada en la programación multianual de inversiones de **EL GOBIERNO REGIONAL**, de ser el caso. Asimismo, se compromete a no ejecutar ninguna otra inversión mientras esté en vigencia el presente convenio. El incumplimiento será motivo de resolución automáticamente del convenio por parte de **EL IPD**.



5.2.16. No ejecutar físicamente la inversión en **LA INTERVENCIÓN**, si previamente no se dispone del documento administrativo con el que aprobó el expediente técnico y/o documento equivalente, la licencia de obra y/o edificación y/o construcción aprobada por la Municipalidad correspondiente.



5.2.17. Remitir copia de la licencia de obra y/o edificación y/o construcción aprobada por la municipalidad correspondiente del expediente técnico y/o documento equivalente aprobado de **LA INTERVENCIÓN**, en forma impresa con sus archivos nativos y digital en formato pdf debidamente firmado y sellado por los profesionales responsables y visados por la Oficina o Gerencia correspondiente a **EL IPD**.



5.2.18. Realizar cierre y/o liquidación técnica y financiera de **LA INTERVENCIÓN**, considerando el Informe respectivo, conforme a las normas vigentes, y comunicar la culminación de la obra para iniciar la transferencia a **EL IPD**, acorde a Ley y a la normativa interna.



5.2.19. Realizar las acciones necesarias para resguardar y proteger la infraestructura, equipamiento y mobiliario, debiendo informar de forma inmediata a **EL IPD**, de las circunstancias que pongan en riesgo o peligro el derecho real.

5.2.20. Facilitar el uso de la infraestructura afectada en uso a **EL IPD**, para el desarrollo de las actividades que se programen y/o coordinen entre ambas instituciones, la misma que se hará a través de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Piura.



5.2.21. Brindar las facilidades, que permitan el acceso al personal profesional de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, a fin de realizar el seguimiento durante la fase de ejecución, las cuales serán programadas o inopinadas durante la vigencia del presente convenio.



5.2.22. Ejecutar las inversiones dentro del plazo establecido en el cronograma de ejecución de inversiones de **LA INTERVENCIÓN**, el mismo que debe ser elaborado y remitido a

**EL IPD** antes de dar inicio a la ejecución de las referidas inversiones. Culminada la ejecución **EL GOBIERNO REGIONAL** informará y remitirá el Acta de Recepción y la Conformidad de Obra (Declaratoria de fábrica) otorgada por la Municipalidad correspondiente.

5.2.23. Asumir el costo de la póliza de seguro patrimonial contra todo riesgo que se requiera para proteger los activos de propiedad de **EL IPD** contra cualquier riesgo que pueda afectar la propiedad u operatividad del mismo durante la vigencia del convenio.

5.2.24. Asumir el pago de arbitrios municipales del Estadio Miguel Grau desde la suscripción del convenio hasta la culminación de su vigencia.

5.2.25. Realizar la transferencia a **EL IPD** bajo acta de entrega inventariada de la infraestructura y los nuevos activos producto de **LA INTERVENCIÓN** en el Estadio Miguel Grau de Piura, una vez culminada la vigencia del convenio, en condiciones apropiadas acorde a la normativa vigente.

5.2.26. Realizar y conducir los programas que permitan la promoción y desarrollo deportivo de las diversas disciplinas deportivas, siguiendo los lineamientos impartidos por **EL IPD**.

5.2.27. Realizar, conducir, facilitar y ejecutar programas de promoción y desarrollo de las diversas disciplinas deportivas, así como actividades deportivas, recreacionales culturales, entre otras.

5.2.28. Administrar y usar en forma diligente la infraestructura deportiva del Estadio Miguel Grau de Piura.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1. El presente convenio específico no supone fin lucrativo, ni transferencia de recursos económicos y/o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. En ese sentido, los gastos que irrogue la ejecución del mismo estarán sujetos a la disponibilidad y programación presupuestal de cada una de **LAS PARTES** conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

6.2. El costo de inversión de **LA INTERVENCIÓN**, será financiado en su integridad con recursos provenientes de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

## CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, para lo cual se designa a los coordinadores responsables:

- Por parte de **EL IPD**, la Oficina de Infraestructura y las áreas involucradas.
- Por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de su servidor responsable que será designado en el plazo establecido.

7.2. Los coordinadores responsables designados en el numeral anterior podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de cada una de las partes, siendo el plazo de dicha comunicación de diez (10) días hábiles antes de suscitarse el cambio.

7.3. Los coordinadores responsables tienen a su cargo el seguimiento de la ejecución del presente Convenio debiendo informar a las instancias competentes de sus respectivas entidades sobre cualquier incidencia a efectos que se adopten las acciones que permitan facilitar la ejecución oportuna y el estricto cumplimiento del Convenio en las



condiciones, plazos y cronogramas que se hayan acordado. Asimismo, coordinarán la atención y, de ser el caso, solución a cualquier incidente que se suscite, dentro del objeto del presente Convenio, así como las medidas pertinentes que se requieran implementar.

- 7.4. Para los efectos señalados en el numeral anterior, los coordinadores podrán dejar constancia escrita de sus actuaciones y acuerdos por medio de actas suscritas en dos (02) juegos originales para cada una de las partes.

### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1 El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, por un período de diez (10) años. **LA INTERVENCIÓN** puede ser culminada antes del plazo previsto, sin que esto afecte la vigencia del presente convenio. **Se anexa el cronograma de ejecución que forma parte del presente convenio.**

8.2 A los dos (2) años de la vigencia del convenio, la Oficina de Infraestructura del IPD podrá verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de **LA INTERVENCIÓN**, pudiendo solicitar a la instancia correspondiente la resolución del convenio en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

9.1. El presente convenio podrá ser ampliado y/o modificado, a efectos de hacer más explícitas la aplicación de las obligaciones y compromisos asumidos, y/o postergar la ejecución de los mismos, la prórroga de su vigencia, entre otras modificaciones de similar naturaleza, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cumpliendo estrictamente con la normativa vigente.

9.2. Los trámites para la suscripción de la adenda que prorroga el plazo del convenio, serán gestionados por el área responsable en un plazo no mayor de noventa (90) días anteriores a la culminación del mismo.

9.3. Una vez suscrita la adenda, ésta pasará a constituir parte integrante del convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

10.1 **LAS PARTES** acuerdan guardar confidencialidad y reserva de la información a que tenga acceso una parte de la otra, durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, de acuerdo con la norma vigente. Así la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

10.2 En caso que la información brindada por **LAS PARTES** en virtud de este convenio incluya datos personales, se entiende que los mismos se entregan en calidad de encargados del banco de datos personales y para los fines que se hayan detallado en el presente convenio conforme a la normativa de la materia. Bajo ningún concepto podrá entenderse como titular del banco de datos personales a la parte que lo recibe, salvo excepción acordada por escrito. Así, los datos personales remitidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** a **EL IPD** o viceversa que se adquiera como consecuencia de la ejecución del presente convenio, serán solo tratados para el estricto cumplimiento de las obligaciones que hayan contraído **LAS PARTES**.



### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá apartarse del presente convenio sin que medie causal alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una comunicación notarial cursada con treinta (30) días calendarios de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del convenio.

11.2. Para ello, la parte interesada no deberá encontrarse en situación de incumplimiento y no deberán existir obligaciones pendientes de cumplimiento o ejecución, asumiendo las responsabilidades a que hubiera lugar en caso contrario.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1. El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual constará por escrito.
- Incumplimiento de las obligaciones pactadas. Para dicho efecto, la parte afectada remitirá una comunicación solicitando el cumplimiento de los compromisos asumidos, dando para ello un plazo de quince (15) días calendario. Luego de culminado el plazo otorgado y no habiéndose cumplido con subsanar la observación advertida, la parte perjudicada podrá declarar resuelto el convenio de pleno derecho y poner en conocimiento de las autoridades correspondientes.
- Controversias o discrepancias insubsanables.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 **LAS PARTES** acuerdan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

13.2 Cualquier controversia surgida sobre la existencia, validez, nulidad, interpretación, incumplimiento, conclusión y cualquier otra materia vinculada al presente Convenio, será resuelta a través de negociación directa y amistosa mediante la suscripción de Memorandos de Entendimiento por parte de sus representantes legales o por quien estos designen, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.

13.3 Cuando la controversia no pueda ser resuelta por las vías establecidas en el numeral anterior, será sometida a arbitraje a través de la conformación de un Tribunal Arbitral institucional en la ciudad de Lima, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N°1071 y su Reglamento.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

14.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

14.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.



14.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD

15.1. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

15.2. **LAS PARTES** intervinientes dejan expresa constancia que en ningún caso tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

15.3 **EL IPD** no será responsable de las contrataciones con terceros, proveedores o personal que efectúe **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución del Convenio, no asumiendo ninguna responsabilidad laboral, civil o de otra naturaleza frente a terceros siendo ésta asumida directamente por **EL GOBIERNO REGIONAL** conforme a la normativa vigente.

### CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

16.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria; por lo que, toda comunicación entre ellas deberá ser cursada válidamente a dichos domicilios, salvo su modificación conforme con el siguiente numeral.

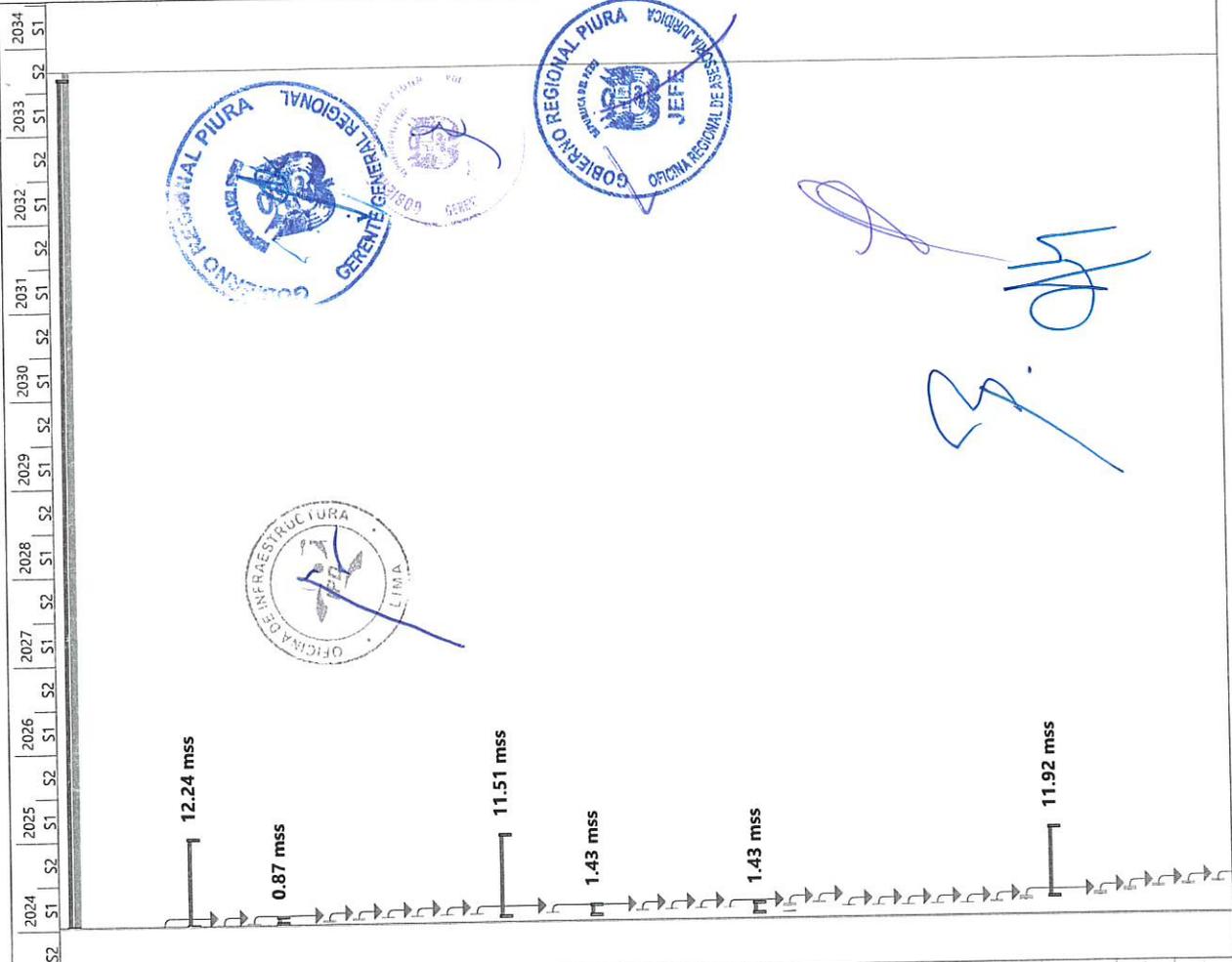
16.2. Toda variación de domicilio deberá ser oportunamente comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones que se hayan efectuado o cursado al domicilio anterior.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Piura, a los 11 días del mes de enero de 2024.

  
GUIDO FLORES MARCHAN  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PERUANO DEL  
DEPORTE

  
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE  
PIURA





Edt	Nombre de tarea	Duración
1	REMEDIACION DE CAMPO DEPORTIVO; CONSTRUCCION DE TRIBUNA Y/O PALCO, COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y VESTUARIOS/O SSHH DE USUARIOS; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA,	120 mss
1.1	<b>FIRMA DEL CONVENIO</b>	0.03 mss
1.2	<b>FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCION DEL PROYECTO</b>	12.24 mss
1.2.1	SOLICITUD DE INCLUSION EN EL PMI	0.03 mss
1.2.2	INCLUSION EN EL PMI	0.2 mss
1.2.3	ELABORACION Y APROBACION DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA FORMULACION Y ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	0.87 mss
1.2.3.1	ELABORACION Y PRESENTACION DE LOS TDRS	0.26 mss
1.2.3.2	REVISION POR PARTE DEL REVISOR O MONITOR	0.16 mss
1.2.3.3	REVISION POR PARTE DEL AREA USUARIA	0.16 mss
1.2.3.4	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES POR EL CONSULTOR	0.13 mss
1.2.3.5	PRONUNCIAMIENTO DEL REVISOR O MONITOR	0.06 mss
1.2.3.6	PRONUNCIAMIENTO DE LAS AREA USUARIAS	0.1 mss
1.2.4	<b>FORMULACION Y EVALUACION - ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO</b>	11.51 mss
1.2.4.1	PRESENTACION DE LOS TDRs PARA CONTRATACION DE LOS CONSULTORES	0.03 mss
1.2.4.2	PROCESO DE SELECCION PARA LA FORMULACION Y ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO	1.43 mss
1.2.4.2.1	ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION	0.23 mss
1.2.4.2.2	APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION	0.03 mss
1.2.4.2.3	DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	0.06 mss
1.2.4.2.4	ELABORACION Y APROBACION DE LAS BASES CONVOCATORIAS	0.03 mss
1.2.4.2.5	Registro de participantes(Electronica)	1.43 mss
1.2.4.2.5.1	Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	0.46 mss
1.2.4.2.5.2	Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	0.26 mss
1.2.4.2.5.3	Integración de las Bases (DIRECCION DE OBRAS)	0.03 mss
1.2.4.2.5.4	Presentación de ofertas(Electronica)	0.03 mss
1.2.4.2.5.5	Evaluación y calificación de ofertas	0.03 mss
1.2.4.2.5.6	Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	0.03 mss
1.2.4.2.5.7	Consentimiento de la Buena Pro	0.26 mss
1.2.4.2.5.8	FIRMA DE CONTRATO	0.5 mss
1.2.4.3	PLAZO DE EJECUCION DE CONSULTORIA EN LA ETAPA DE FORMULACION DEL PROYECTO	11.92 mss
1.2.4.4	REVISION POR PARTE DEL SUPERVISOR O REVISOR	0.53 mss
1.2.4.4.1	REVISION POR PARTE DEL AREA USUARIA Y EL IPD	0.5 mss
1.2.4.4.2	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES POR EL CONSULTOR	0.3 mss
1.2.4.4.3	PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR O REVISOR	0.3 mss
1.2.4.4.4	PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA Y EL IPD	0.23 mss

Informe de resumen manual

Resumen manual

solo el comienzo

solo fin

Tareas externas

Hito externo

Fecha limite

Tareas criticas

División crítica

Progreso

Tarea

División

Hito

Resumen

Resumen del proyecto

Tarea inactiva

Hito inactivo

Resumen inactivo

Tarea manual

solo duración

Proyecto: CRONOGRAMA-ESTA

Fecha: jue 11/01/24

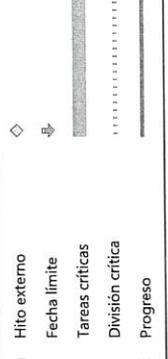
Página 1

Id	EDT	Nombre de tarea	Duración	Cronograma														
				2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034				
36	1.2.4.4.6	VIABILIDAD DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN	0.12 mss	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2	S1	S2
37	1.2.4.4.6.1	TRAMITE ADMINISTRATIVO	0.06 mss															
38	1.2.4.4.6.2	VIABILIDAD DEL PROYECTO	0.06 mss															
39	1.2.4.6	RESOLUCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO	0.16 mss															
40	1.2.4.7	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	7.22 mss															
41	1.2.4.7.1	FIRMA DE CONTRATO O ADENDA DE SER EL CASO	0.17 mss															
42	1.2.4.7.2	PLAZO DE EJECUCION DE CONSULTORIA	6 mss															
43	1.2.4.7.3	REVISION POR PARTE DEL SUPERVISOR O REVISOR	1 mss															
44	1.2.4.7.4	REVISION POR PARTE DEL AREA USUARIA Y EL IPD	0.5 mss															
45	1.2.4.7.5	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES POR EL CONSULTOR	0.5 mss															
46	1.2.4.7.6	PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR O REVISOR	0.33 mss															
47	1.2.4.7.7	PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA Y EL IPD	0.23 mss															
48	1.2.4.8	RESOLUCION DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	2.6 mss															
49	1.2.4.8.1	TRAMITE ADMINISTRATIVO	0.07 mss															
50	1.2.4.8.2	RESOLUCION GERENCIAL DE APROBACION	0.1 mss															
51	1.3	EJECUCIÓN DE OBRA	38.09 mss															
52	1.3.1	ACTOS PREPARATORIOS PROCESO DE SELECCIÓN	3 mss															
53	1.3.1.1	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA	0.33 mss															
54	1.3.1.2	APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA	0.16 mss															
55	1.3.1.3	ESTUDIO DE MERCADO	0.17 mss															
56	1.3.1.4	SOLICITUD DE CERTIFICACION CREDITO PRESUPUESTAL	0.07 mss															
57	1.3.1.5	CERTIFICACION PRESUPUESTAL	0.06 mss															
58	1.3.1.6	SOLICITUD DE MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES	0.03 mss															
59	1.3.1.7	INFORME LEGAL PARA MODIFICACION DEL PAC	0.13 mss															
60	1.3.1.8	RESOLUCION DE APROBACION DEL PAC	0.06 mss															
61	1.3.2	PROCESO DE SELECCIÓN PARA EJECUCION DE OBRA Y SUPERVISIÓN DE OBRA	1.17 mss															
62	1.3.2.1	ELABORACION DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACION	0.11 mss															
63	1.3.2.1.1	APROBACION DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACION	0.04 mss															
64	1.3.2.1.2	DESIGNACION DE LOS COMITÉS DE SELECCIÓN	0.03 mss															
65	1.3.2.1.3	ELABORACION Y APROBACION DE LAS BASES	0.03 mss															
66	1.3.2.2	CONVOCATORIAS	0.86 mss															
67	1.3.2.2.1	Registro de participantes(Electronica)	0.46 mss															
68	1.3.2.2.2	Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	0.26 mss															
69	1.3.2.2.3	Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	0.03 mss															
70	1.3.2.2.4	Integración de las Bases (DIRECCION DE OBRAS)	0.03 mss															
71	1.3.2.2.5	Presentación de ofertas (Electronica)	0.03 mss															
72	1.3.2.2.6	Evaluación y calificación de ofertas	0.03 mss															
73	1.3.2.2.7	Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	0.03 mss															



*[Handwritten signatures]*

Progreso manual



Informe de resumen manual  
 Resumen manual  
 solo el comienzo  
 solo fin  
 Tareas externas  
 Tareas críticas  
 División crítica  
 Progreso

Tarea inactiva  
 Hitos inactivos  
 Resumen inactivo  
 Tarea manual  
 solo duración

Tarea  
 División  
 Hitos  
 Resumen  
 Resumen del proyecto

Proyecto: CRONOGRAMA-ESTA  
 Fecha: jue 11/01/24

